

125-19.61

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017

CACCI 3837

Señora
CAMILA
camilalopez256@yahoo.com

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 3173 QC-70-2016
Solicitud 1162929 PQD
CACCI 3189 de Mayo 10 de 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en la Gobernación del Valle del Cauca, inherentes al Contrato 0001-2016 suscrito con Schindler para el mantenimiento de los 6 ascensores del Edificio de la Gobernación, ya que a la fecha solo están en funcionamiento 3 y el contrato fue firmado el 29 de marzo de 2016, manifestando inconformidad por las filas para ingresar a los mismos y el valor pagado por el mantenimiento de los ascensores.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, inicialmente solicitando información al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional sobre el contrato y el estado actual de los ascensores, posteriormente se solicitó apoyo técnico a la Dirección de Infraestructura Física de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Mediante CACCI 3189 del 10 de mayo de 2017 se recibe denuncia enviada de manera anónima por Ciudadanos Vallecaucana, por tal motivo por tratarse del mismo tema y la misma entidad, en aras de cumplir con el principio de economía procesal, eficacia y celeridad se realiza Auto de Acumulación de trámite el 23 de mayo de 2017.

Posteriormente se solicitó apoyo al ingeniero industrial adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al mencionado Municipio se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control; de acuerdo a lo anterior, se realizó la presente visita fiscal en relación a la denuncia ciudadana QC-70-2016 del 02 de mayo de

2016 radicada mediante CACCI 3173- QC 70-2016; en la cual el denunciante solicita ~~que~~ *investigue la irregularidades que presenta el contrato de Schindler 0001-2016 para el mantenimiento de los 6 ascensores del edificio de la Gobernación ya que a la fecha solo están en funcionamiento 3 y el contrato fue firmado el 29 de marzo del 2016+*

Para el trámite de la denuncia, se solicitó apoyo al Subdirector Operativo de la Escuela de Capacitaciones, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y la documentación e información recopilada; así mismo, dadas las características técnicas enmarcadas en el contrato objeto de estudio, se solicitó apoyo para el análisis técnico el cual fue suministrado por el ingeniero Jaime Hernán Vergara Castrillón de la Dirección Técnica de Infraestructura Física; así mismo, se solicitó la información relacionada con el tema, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, con el objetivo de tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares, y llevar a cabo el respectivo análisis.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, demás normas aplicables de acuerdo al caso, y a la solicitud del denunciante el cual pone en conocimiento de acuerdo al CACCI 3173 QC-70-2016 de 02 de mayo de 2016 de los ~~RESUNTAS~~ *RESUNTAS IRREGULARIDADES QUE PRESENTA EL CONTRATO DE SCHINDLER 0001-2016 PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS 6 ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN YA QUE A LA FECHA SOLO ESTÁN EN FUNCIONAMIENTO 3 Y EL CONTRATO FUE FIRMADO EL 29 DE MARZO DEL 2016+*

3. LABORES REALIZADAS

En relación a la denuncia QC-70-2016 de 02 de mayo de 2016, se solicitó información al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle en relación al CACCI 3173 QC-70-2016; la cual fue remitida por el Director del Departamento Administrativo en la que se incluye lo siguiente:

- Copia expediente del contrato No. 0493 del 2016 realizado entre la Gobernación del Valle y la empresa Schindler de Colombia para el mantenimiento de los ascensores.
- Estado actual de dichos contratos.
- Certificación del Estado actual, cada uno de los ascensores del edificio Gobernación del Valle.

Posteriormente, se realizó una visita técnica a las instalaciones de la Gobernación del Valle para verificar los hechos de la denuncia, para ello se utilizó el procedimiento de la

Contraloría para avocar el expediente contentivo y corroborar las acciones tomadas por el Contratante y Contratista, de lo cual se adjunta el informe técnico del Ingeniero sobre el estado de la revisión de los ascensores.

Por otra parte, también se realizó inspección visual para constatar el funcionamiento de los ascensores, levantando así, registro fotográfico en el cual se evidencia la demanda para el uso de estos y se pueden identificar algunas falencias en su operación asociadas al presunto deficiente mantenimiento de estos equipos.

A su vez, se identificó en informes de visita fiscal anteriores, como por ejemplo el *Informe de Visita Fiscal del estado de la Infraestructura del Edificio Palacio de San Francisco 2012-2015* y en el *informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular 2015*, realizado a la Gobernación del Valle del Cauca, en los cuales también se encontró información al respecto, evidenciando que no es la primera vez que se llama la atención por el deficiente estado de los ascensores del edificio de la Gobernación.

4. RESULTADO DE LA VISITA

En cuanto a lo aportado en la revisión técnica se encontraron diferentes elementos que deben ser considerados como relevantes dadas las afectaciones que se están presentando en el uso de los ascensores, además del riesgo a la integridad física de quienes los utilizan ante un eventual accidente

- A la fecha se han cancelado facturas al contrato 0493 de 2016 según reporte de hacienda de la siguiente forma:

Factura No.	Fecha de factura de cobro	Valor de la factura	Fecha de contabilización para pago	Fecha de pago	Valor Bruto cancelado
4186609318	15-04-2016	510.400	17-06-2016	12-07-2016	14.133.812
4178684820	03-05-2016	6.811.706			
4178690539	03-06-2016	6.811.706			
4178691351	01-07-2016	6.811.706	25-07-2016	12-08-2016	6.811.706
4178702874	08-09-2016	6.811.706	13-09-2016	28-09-2016	6.811.706
4178702977	12-09-2016	6.811.706	19-09-2016	06-10-2016	6.811.706
4178705054	03-10-2016	6.811.706	13-10-2016	20-10-2016	6.811.706
4178709134	02-11-2016	6.811.706	16-11-2016	30-11-2016	6.811.706
4178713894	Sin relacionar	6.811.706	14-12-2016	31-01-2017	6.811.706
TOTAL					55.004.048

Fuente: Registros de Hacienda anexos

Se tomaron los registros técnicos que certifican la visita por parte de la Contraloría:



Gabinete de control del ascensor B, no hay argumento en la carpeta contractual de la clase de mantenimiento realizado



- Lo anterior es un enfoque técnico con evidencias físicas y conocimiento del hecho basado en la denuncia, los documentos aportados por la administración y la inspección

realizada al sitio de los hechos.

Adicionalmente, se utilizaron los ascensores para identificar de forma directa la percepción del usuario en cuanto al uso de estos equipos y se encontró que para poder utilizarlos es necesario realizar largas filas las cuales presentan una demora significativa dada la demanda del uso de estos frente a su capacidad de carga; incluso se pudo evidenciar que una persona debe realizar control de la cantidad de personas que pueden hacer uso por cada viaje, lo que representa un desgaste de recursos adicional, ya que si los ascensores contaran con la respectiva alarma por exceso de peso, el recurso humano que invierte su tiempo como controlador de número de personas, podría realizar otras funciones.



Con el ánimo de identificar conceptos previos emitidos por parte de la Contraloría

Departamental sobre el tema en cuestión, se realizó revisión al INFORME DE VISITA FISCAL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO; GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA 2012-2015, en el cual se encontró que desde sus inicios, el contrato de los ascensores ha tenido problemas.

Teniendo en cuenta que la Gobernación del Valle del Cauca, adelantó el contrato de modernización de los seis ascensores en el año 2008, y que durante este proceso se presentaron inconvenientes de tipo técnico que afectaron el normal desarrollo del contrato y el plazo fijado para su cumplimiento, se prorrogó el tiempo para su entrada en funcionamiento, y hasta la fecha los ascensores A y C no están prestando el servicio, por lo cual se han presentado inconvenientes por parte de la firma Schindler de Colombia y Andina quienes son los encargados de responder por el compromiso adquirido y funcionamiento de estos equipos.

Al momento de poner en funcionamiento el ascensor %6+el equipo presentó fallas eléctricas; para su reparación es necesario realizar las siguientes tareas: cambio de cables de compensación para todos los ascensores, cambio de los reguladores de velocidad que obligaron a la rotura de las losas de concreto. Lo anterior conllevó a implementar estrategias de soluciones no adecuadas en la toma de decisiones ya que se observa que colocaron moto ventiladores para bajar la carga térmica de los motores de los ascensores con conocimiento de su máximo desgaste, agravando el daño de los motores A y C, además contribuye actualmente al deterioro progresivo por el arrastre de partículas hacia los motores de los ascensores B, D y E. Se evidenció que actualmente no existe contrato de mantenimiento con la firma Schindler y tampoco la responsabilidad de la reparación para el funcionamiento de los ascensores A y C, con la implicación de que los motores de los ascensores B, D y E ya cumplieron su vida útil según las condiciones y resultados encontrados actualmente y están presentando fallas de sobrecarga y capacidad operativa, por lo tanto en cualquier contingencia la acción correctiva inmediata demandaría un gasto fortuito que no está contemplado en el mantenimiento.

Algunos de los contratos en el periodo 2012 . 2015 fueron: 0789 de octubre 21 de 2014 Mantenimiento y suministros de repuestos y reparación de seis ascensores \$15.555.600 y 0508 de marzo de 2015 Mantenimiento y suministros de repuestos y reparación de seis ascensores \$28.588.200; siendo estas medidas insuficientes para corregir los inconvenientes presentados por el mal estado de los ascensores, lo cual también fue evidenciado en el INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR - GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA AUDITADA 2015.

5. CONCLUSIONES

Observación Administrativa con incidencia disciplinaria No. 1

Verificado el contrato **No. 010-18-0493** suscrito entre la Gobernación del Valle y la

empresa ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S cuyo objeto fue ~~REALIZAR~~ *EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (6) ASCENSORES (A, B, C, D, E Y PRIVADO) DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA* por valor de \$ 66`000.000.00 se evidencio lo siguiente:

1. Falta de publicación en el SECOP de la actividad contractual, ya que verificado dicho portal no se encontró publicación de los informes de supervisión del sujeto encargado del seguimiento y control a la ejecución contractual, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; así mismo, los principios de publicidad y transparencia contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.*

Así mismo, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 103 del 2015 donde menciona que *el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que aprueben la ejecución del contrato.*

Lo anterior fue causado por falta de controles administrativos, inobservancia de la norma, que ocasionaron el desconocimiento a la comunidad en general de la actividad contractual de la Gobernación del Valle, como así mismo el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Observación Administrativa No.2

Se puede manifestar frente a la denuncia que en el contrato No. 010-18-0493 del 2016, entre la Gobernación del Valle y la Empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S, hay deficiencias en el seguimiento, control, mantenimiento y ejecución del contrato, presentando daños permanentes en estos y restricciones en otros, colocando en riesgo la salubridad de la personas que a diario lo utilizan.

Las acciones realizadas por la administración central para que los funcionarios y visitantes de la Gobernación puedan utilizar con tranquilidad los ascensores no han sido suficientes, debido a que son reiterativas las denuncias por mal funcionamiento de los ascensores ya que se presentan averías que limitan el uso de estos, ocasionando demoras en la llegada de los funcionarios que laboran en la misma Gobernación de igual manera de ciudadanos que deben realizar diligencias en este edificio.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana QC-70-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de mejoramiento que suscriba la Gobernación del Valle del



Cauca, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a esta denuncia, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3173 QC-70. 2016

diegolopez@cdvc.gov.co

nestormontoya@cdvc.gov.co

cesalazar@valledelcauca.gov.co

Ciudadanos vallecaucanos- Notificaciones Participación Pagina web CDVC .

vivianacardenas@cdvc.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada

6.ANEXOS

6. CUADRO DE HALLAZGOS
DENUNCIA CIUDADANACACCI 3173- QC 70-2016 ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Verificado el contrato No. 010-18-0493 suscrito entre la Gobernación del Valle y la empresa ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S cuyo objeto fue REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (6) ASCENSORES (A, B, C, D, E Y PRIVADO) DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA por valor de \$ 66`000.000.00 se evidencio lo siguiente:</p> <p>1. Falta de publicación en el SECOP de la actividad contractual, ya que verificado dicho portal no se encontró publicación de los informes de supervisión del sujeto encargado del seguimiento y control a la ejecución contractual, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. <i>Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; así mismo, los principios de publicidad y transparencia contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</i></p> <p>Así mismo, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 103 del 2015 donde menciona que <i>el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que aprueben la ejecución del contrato.</i></p> <p>Lo anterior fue causado por falta de controles administrativos, inobservancia de la norma, que</p>	<p>Sea perentorio señalar que en efecto a la fecha de la auditoria adelantada por su despacho dichos informes no se encontraban publicados en el Secop, situación está que ya fue subsanada a plenitud. Se explica que la razón en el retraso en el proceso de publicación en el portal, obedece a los trámites internos que siguen cada una de las cuentas de cobro junto a los mencionados informes. Este procedimiento administrativo y contable en ocasiones resulta complejo y genera retrasos en cada una de las revisiones aplicada en diferentes dependencias, tales como Presupuesto en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Contabilidad, Subsecretaria de Presupuesto y Tesorería Departamental.</p> <p>Esta situación está siendo evaluada y se tienen identificados planes de mejora, con objeto de minimizar los</p>	<p>La respuesta dada por el sujeto de control, no descarta la observación y esta queda en firme para plan de mejoramiento de la entidad.</p>	X	X			

	<p>ocasionaron el desconocimiento a la comunidad en general de la actividad contractual de la Gobernación del Valle, como así mismo el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.</p>	<p>tiempos que tarda el procedimiento y de esta manera poder hacer las respectivas publicaciones en los términos perentorios que establece la Ley. En atención a lo anterior y de manera respetuosa y atendiendo a que la falla ha sido subsanada, le solicito prescindir de la incidencia disciplinaria de la observación e incluir la misma en un plan de mejoramiento verificable.</p>						<p>Certificado Nc. SC-3002-1</p>
2	<p>Frente a la denuncia que en el contrato No. 010-18-0493 del 2016, entre la Gobernación del Valle y la Empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S, hay deficiencias en el seguimiento, control, mantenimiento y ejecución del contrato, presentando daños permanentes en estos y restricciones en otros, colocando en riesgo la salubridad de la personas que a diario lo utilizan.</p> <p>Las acciones realizadas por la administración central para que los funcionarios y visitantes de la Gobernación puedan utilizar con tranquilidad los ascensores no han sido suficientes, debido a que son reiterativas las denuncias por mal funcionamiento de los ascensores ya que se presentan averías que limitan el uso de estos, ocasionando demoras en la llegada de los funcionarios que laboran en la misma gobernación de igual manera de ciudadanos que deben realizar diligencias en este edificio.</p>	<p>Respecto de esta observación es menester señalar que, todos y cada uno de los daños reportados por la entidad fueron atendidos por el contratista de manera oportuna. Garantizando así la prestación del servicio en condiciones seguras para los usuarios. Resulta importante señalar que todos los ascensores de la entidad requieren cambio o intervenciones mucho más complejas que un mantenimiento como el contratado, ello atendiendo su vida útil y el tráfico de pasajeros. De lo anterior que la entidad en la actualidad adelanta todas las gestiones, consultas y demás tramites presupuestales,</p>	<p>La respuesta dada por el sujeto de control, no descarta la observación y esta queda en firme para plan de mejoramiento de la entidad</p>	X				

